



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N° 4.277.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "F" – N° 219305/0 – Fichero N° 66, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 06394-2; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 4.265, este Concejo refrendó el contrato de comodato suscripto en fecha 01 de abril de 2009 – ratificado por Decreto N° 30.401 – con la Fundación Progresar, por el cual la nombrada cede a la Municipalidad de Rafaela el uso y el goce de un inmueble, a título oneroso, por el término de dos años.

Que el producto de este alquiler, y conforme lo establece la cláusula cuarta del mencionado convenio, fue afectado a la deuda que la Fundación Progresar mantenía con el Municipio en concepto de Obra 128 – Pavimento Obra 33 – 2da. Etapa – 4° Ampliación, por los Catastros 28904 – 29124 – 29125 – 29126 y 29127, de su propiedad.

Que con estos pagos, se dejó totalmente cancelado el pago anticipado de la obra, o sea las cuotas previas a la ejecución de la obra.

Que la Fundación Progresar deberá en un futuro próximo, afrontar las doce cuotas correspondientes al pago financiado de la obra, con las cuales la misma quedará definitivamente cancelada.

Que la Fundación no cuenta con los recursos necesarios para hacer frente a esta erogación, por lo que propone abonarla, mediante la formalización de convenios de pago, en cien cuotas iguales y consecutivas de pesos Trescientos (\$ 300.00) cada una.

Que la Comisión Especial, en su reunión del día 19 de Junio de 2009, y mediante Acta N° 218, consideró procedente este pedido, resolviendo elevar el mismo a decisión del Concejo Municipal, sugiriendo su aceptación.

Que esta forma de pago no afecta los intereses municipales, permitiendo, a la vez, apoyar a instituciones que desarrollan un importante fin social.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

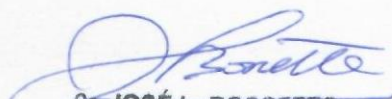


**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con la Fundación Progresar, Convenios de pago para la cancelación de la Obra 128 – Pavimento O.33 2da.Etapa – 4ta. Ampliación, por los inmuebles registrados bajo los números de catastro 28904 – 29124 – 29125 – 29126 y 29127, en cien (100) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, de Pesos Trescientos (\$ 300.-) cada una.-

Art. 2º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los veintisiete días
del mes de agosto de dos mil nueve.


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Sr. JORGE MAINA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela